



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024 -2012 –MDV/GM

Ventanilla, 19 de Setiembre de 2012

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 598-2012/MDV-SGRH del 03 de setiembre de 2012 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitando la aprobación de la Directiva "Normas de Código de Ética para los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", al amparo de lo dispuesto por Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2011-MDV/GM, de fecha 20 de abril de 2011 que aprobó la Directiva que establece los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2011-MDV/GM de fecha 20 de abril del 2011 se aprueba la Directiva "Lineamientos para la formulación de Directivas de la Municipalidad de Ventanilla", que tiene por objetivo normar y orientar el proceso de formulación y actualización de las directivas que expida la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, el proyecto de Directiva tiene como objetivo trazar las pautas generales del comportamiento que deben mantener los empleados públicos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y las obligaciones asumidas en virtud de relación laboral y/o contractual, así como a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con los ciudadanos del distrito de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 114-2012/MDV-GPLP e Informe N° 072-2012/MDV-GLySM, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia Legal y Secretaria Municipal respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la viabilidad del proyecto y la importancia de su aprobación y aplicación al interior de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, y en uso de las atribuciones que contiene el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de las facultades delegadas mediante Directiva 001-2007/MDV/ALC "Directiva que norma la Delegación de la facultad Resolutiva a los Órganos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 158-2007/MDV-ALC, de fecha 19 de marzo del 2007 y sus modificaciones;

///...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Municipal

///... continua RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024 -2012 –MDV/GM

SE RESUELVE

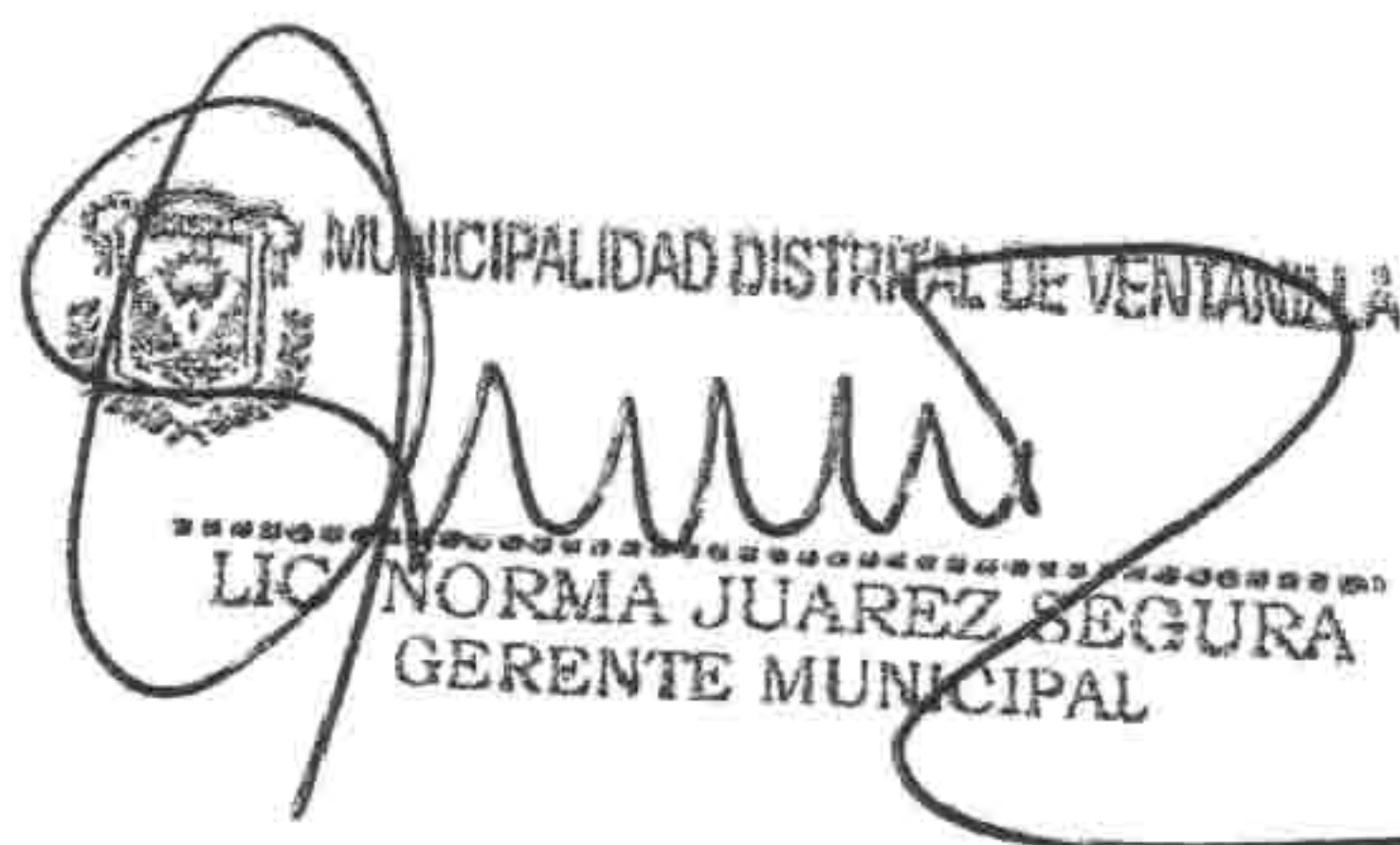
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva “Normas de Código de Ética para los Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla” que forman parte integrante de la presente Resolución.

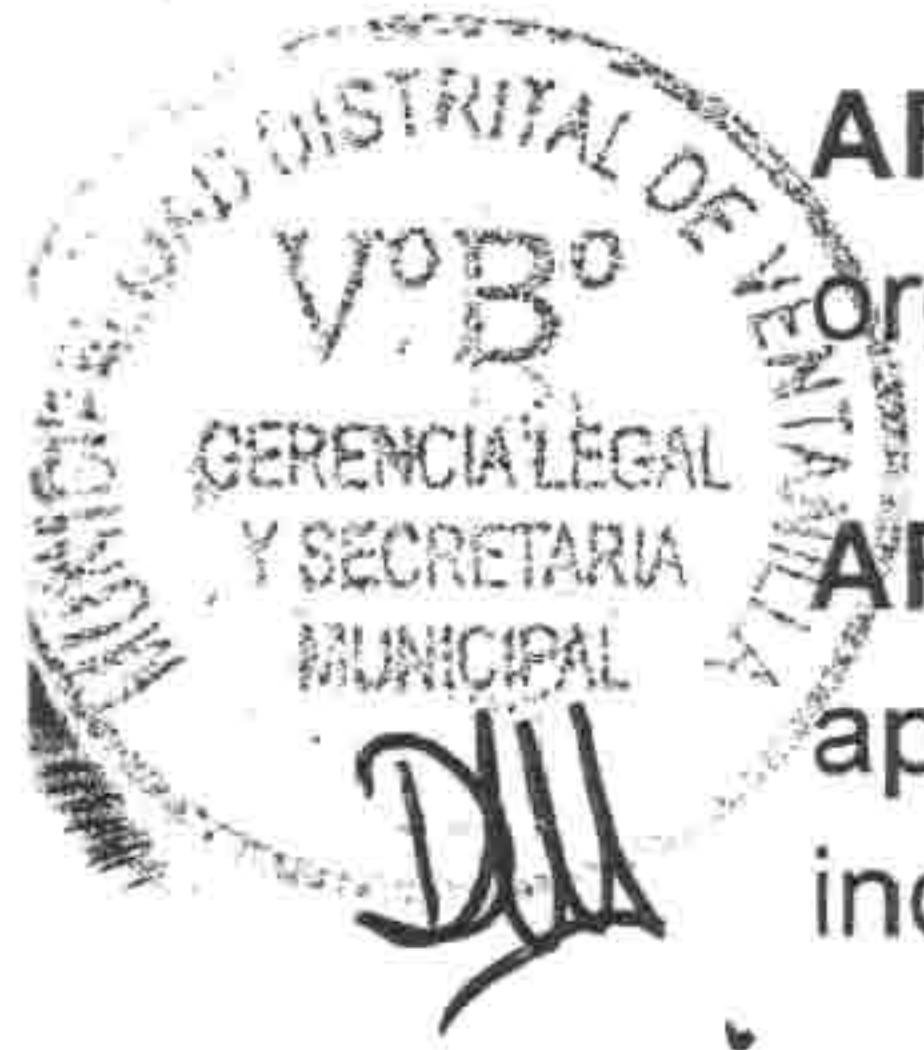
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la Directiva a todas las unidades orgánicas de la entidad, para su cumplimiento obligatorio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR como responsable del seguimiento y monitoreo de la aplicación de la presente directiva a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, independientemente del ámbito de responsabilidad señalado en el Capítulo 5 de la Directiva.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación del íntegro de la directiva en el portal Institucional y, a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la comunicación de la presente resolución mediante correo institucional a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
LIC. NORMA JUÁREZ SEGURA
GERENTE MUNICIPAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTICULO 1.- DEL OBJETIVO

El objetivo del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es trazar las pautas generales del comportamiento que deben mantener los empleados públicos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y las obligaciones asumidas en virtud de relación laboral y/o contractual, así como a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con los ciudadanos del distrito de Ventanilla.

ARTICULO 2.- FINALIDAD

La finalidad del Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Ventanilla es la de orientar a los empleados públicos de esta corporación municipal sobre el debido y transparente desempeño de las labores encomendadas identificando tanto, valores, conductas, prohibiciones, impedimentos, incompatibilidades, estímulos, incentivos, así como responsabilidades funcionales con el objeto de favorecer la permanente existencia de un sano ambiente de gestión dentro del marco de la moralidad, honestidad y ética personal.

ARTICULO 3.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- ✓ Ley Nº 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado, bajo cualquier modalidad contractual
- ✓ Ley Nº 26771, Establecen la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco
- ✓ Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado
- ✓ Ley Nº 28175, Ley marco del empleado público
- ✓ Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D. Leg. 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y otorga derechos laborales
- ✓ Decreto Legislativo Nº 276, Ley de bases de la carrera administrativa
- ✓ Decreto Legislativo Nº 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- ✓ Decreto Legislativo Nº 1023, Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

- ✓ Ordenanza Municipal Nº 032-2010 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF y sus modificatorias
- ✓ Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27815
- ✓ Decreto Supremo Nº 019-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27588
- ✓ Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley Nº 26771
- ✓ Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 y modificatorias
- ✓ Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y modificatorias
- ✓ Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de productividad y competitividad laboral
- ✓ Resolución de Contraloría Nº 0320-2006-CG, Aprueban normas de control interno

ARTICULO 4.- ALCANCE

Las disposiciones que se establecen en el presente Código son de aplicación a todos los funcionarios, personal de confianza, servidores y en general a todas las personas que prestan servicios en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de contratación, convenio, practicas pre-profesionales y/o fuente de financiamiento, es decir que desempeñen función pública a quienes en adelante y para efectos del presente Código de Ética se les denominará empleados públicos.

Los empleados públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, deberán tomar conocimiento del presente y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTICULO 5.- RESPONSABILIDAD

Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.- Establecer las responsabilidades que correspondieran en el ámbito de su competencia.

Comisión Especial Procesos Administrativos Disciplinarios.- Establecer las responsabilidades que correspondieran en el ámbito de su competencia.

Comisión Ad – Hoc.- Establecer las responsabilidades que correspondieran en el ámbito de su competencia.

Gerencia de Planificación Local y Presupuesto.- Modificación del presente para su mejor aplicación y/o de acuerdo a los cambios normativos en la materia.

Subgerencia de Recursos Humanos.- Modificación del presente para su mejor aplicación y/o de acuerdo a los cambios normativos en la materia.

ARTICULO 6.- DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales que deben guiar el desempeño de los empleados públicos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla son los siguientes:



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

- a) **Compromiso:** Actitud que se refleja en el cumplimiento de normas internas, la lealtad, responsabilidad e identificación institucional, generando valor en beneficio de los administrados y sus compañeros de trabajo, sin distinción de nivel jerárquico.
- b) **Innovación:** Consiste en el desarrollo e implementación de nuevos productos, servicios y procesos orientados a elevar la productividad y atención a los requerimientos y necesidades de los administrados.
- c) **Sensibilidad social:** Se refleja en la no discriminación y la consolidación de la presencia incluyente de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de todos los administrados y de la sociedad en general.
- d) **Confianza:** Consiste en brindar seguridad, transparencia y calidad en los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de permitir elevar la percepción y valoración de los administrados y de la sociedad en general.
- e) **Integridad con eficiencia:** Implica actuar con honestidad y transparencia, cuidando el mejor uso de los recursos institucionales y cumplimiento de los objetivos.
- f) **Ecoeficiencia:** Se refleja en el uso racional y eficiente de la energía, del agua, del papel, de los materiales de oficina y de los recursos naturales en general, con el objetivo de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla brinde sus servicios generando menos desechos y residuos, para lograr así una menor contaminación ambiental.

ARTICULO 7.- DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Los empleados municipales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, rigen su comportamiento de acuerdo a los siguientes principios:

- a) **Respeto:** Implica actuar de conformidad con el orden jurídico, así como brindar un trato amable y oportuno a los administrados y sus compañeros de trabajo, sin distinción del nivel de jerarquía.
- b) **Probidad:** Consiste en actuar con rectitud y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenidos por si o por intermedio de terceros.
- c) **Eficiencia:** Se refleja en la calidad en cada una de las funciones o actividades asignadas; buscando el mejor resultado para el logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

- d) **Idoneidad:** Implica desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de las funciones o actividades asignadas. Procurar una formación sólida, capacitándose permanentemente para un mejor resultado en el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas.
- e) **Veracidad:** Consiste en expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y público en general; contribuyendo al esclarecimiento de la verdad.
- f) **Lealtad:** Supone actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, siguiendo las instrucciones y objetivos planteados por la Alta Dirección, en la medida que reúnan los requisitos que correspondan y tengan por objeto la realización de actos de servicio que redunden en beneficio de la Institución.
- g) **Justicia y Equidad:** Implica tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con los administrados y con los demás trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTICULO 8.- NORMAS GENERALES

- a) El presente Código de Ética busca dotar a los empleados públicos de un conjunto ordenado de reglas que orienten su comportamiento ético, en el ejercicio de sus funciones públicas, siendo un instrumento de valor trascendental, ya que promueve pautas de conducta ejemplar que constituyen tanto a combatir la corrupción como prestar un eficiente servicio del Estado.
- b) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia, equidad y lealtad al estado de derecho, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas.
- c) La práctica transparente de estos valores contribuirá a la conservación y fortalecimiento de esta corporación municipal, lo que constituirá garantía del estado de Derecho y de la justicia en nuestra sociedad.
- d) El empleado público debe actuar con honorabilidad de acuerdo a los derechos de cada persona, de modo que inspire confianza pública en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- e) El empleado público debe evitar la incorrección, exteriorizando probidad en todos sus actos. En la vida social debe comportarse con dignidad, moderación y sensibilidad respecto a los hechos de interés general. En el desempeño de sus funciones el empleado público tiene los deberes de neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, según sea el caso, uso adecuado de los bienes del Estado y la responsabilidad de desarrollar sus funciones.
- f) Al tomar conocimiento del presente Código de Ética, el empleado público de esta corporación municipal asume el compromiso para su debido cumplimiento.



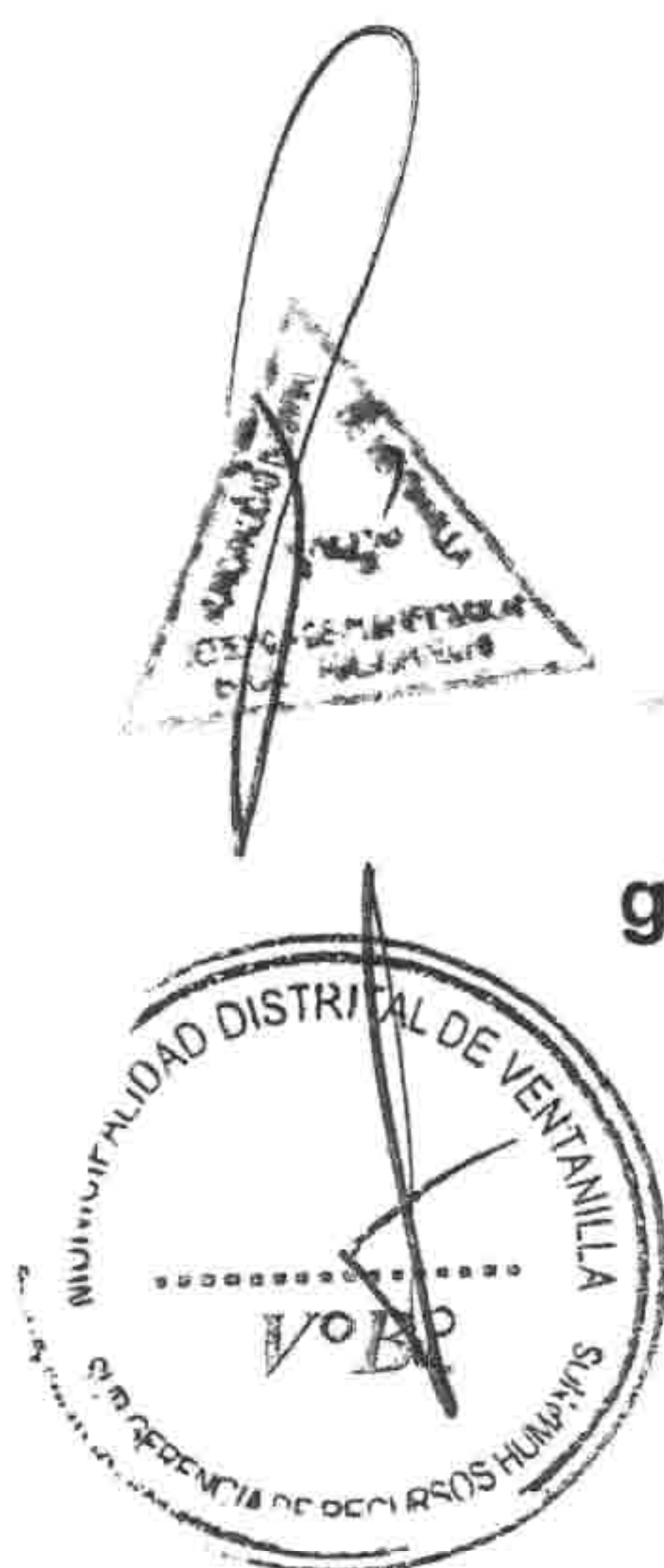
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

- g) Las disposiciones contenidas en el presente Código son de naturaleza ética. En tal sentido sus prescripciones y acciones de corrección son independientes de las medidas disciplinarias y de cualquier sanción legal.

ARTICULO 9.- DE LOS DEBERES

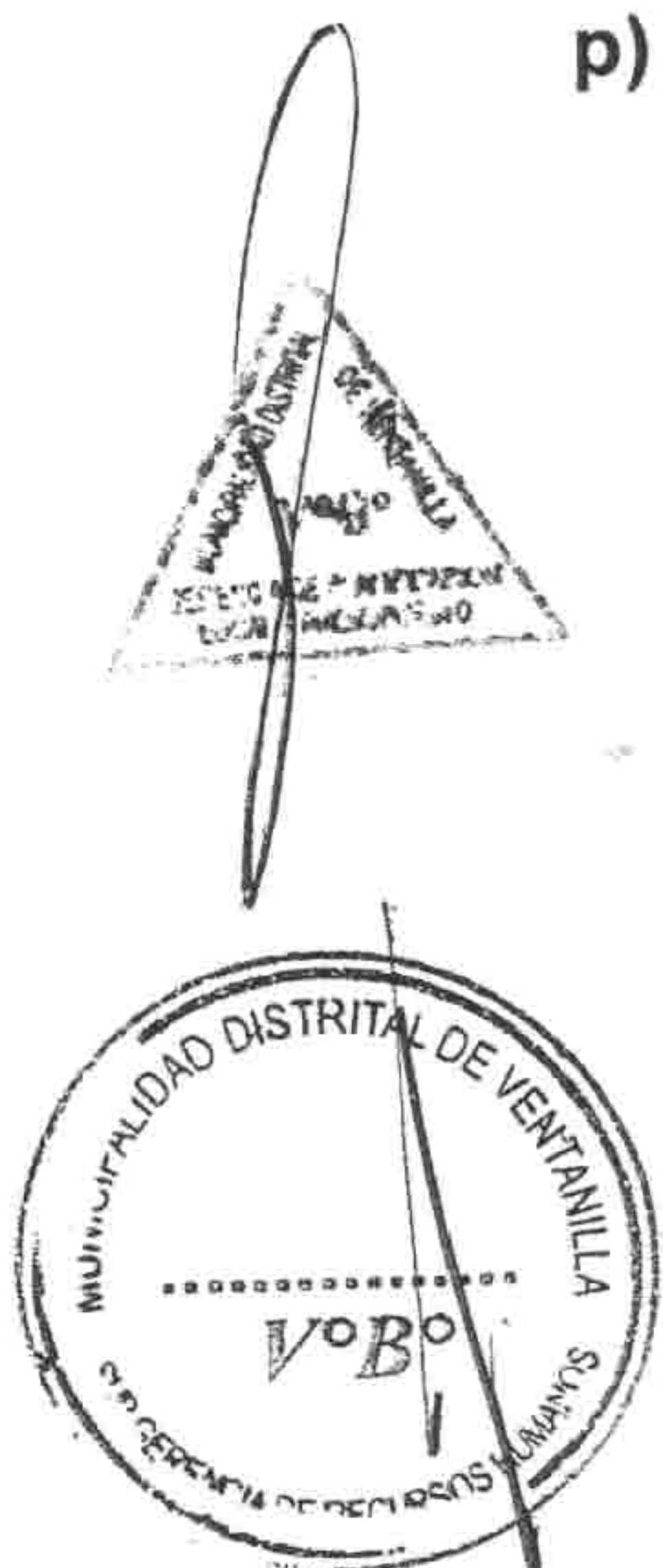
Las personas bajo el ámbito de aplicación del presente Código, deberán actuar de acuerdo a los siguientes deberes:

- Neutralidad.-** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- Transparencia.-** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El empleado público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- Discreción.-** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- Ejercicio Adecuado del Cargo.-** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- Uso Adecuado de los Bienes del Estado.-** Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquéllos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- Responsabilidad.-** Todo empleado público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo empleado público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene el deber de servir lealmente a la autoridad local legalmente constituida.**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

- h) Actuar con honestidad, imparcialidad y eficiencia, con el máximo de su capacidad, con destreza y entendimiento, teniendo en mente el respeto por el interés público, según las circunstancias relevantes del caso.
- i) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe ser cortés tanto en las relaciones con los ciudadanos, sus superiores, colegas y personal subordinado.
- j) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe atender y prestar los servicios públicos, a todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos, sin discriminar raza, sexo, color, edad, credo, preferencia política y/o de cualquier otra índole.
- k) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe generar y transmitir información útil, oportuna, pertinente, comprensible, fiable y verificable, a sus superiores y a toda persona facultada para evaluar sus actividades.
- l) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe tener permanente disposición para cumplir sus funciones actuando con equidad en sus relaciones con el estado, los administrados, sus superiores, subordinados y con la ciudadanía en general.
- m) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con las labores encomendadas.
- n) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debe denunciar los actos indebidos de los que tuviera conocimiento con motivo o en el ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio, constituir un delito o violación a las disposiciones del presente Código.
- o) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al que se le impute o presuma la comisión de una falta o delito, debe llevar a cabo las medidas administrativas y/o judiciales necesarias, para el establecimiento de las responsabilidades según corresponda.
- p) El empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, frente a las opiniones o críticas del público y de la prensa, debe observar un grado de tolerancia superior al razonable.

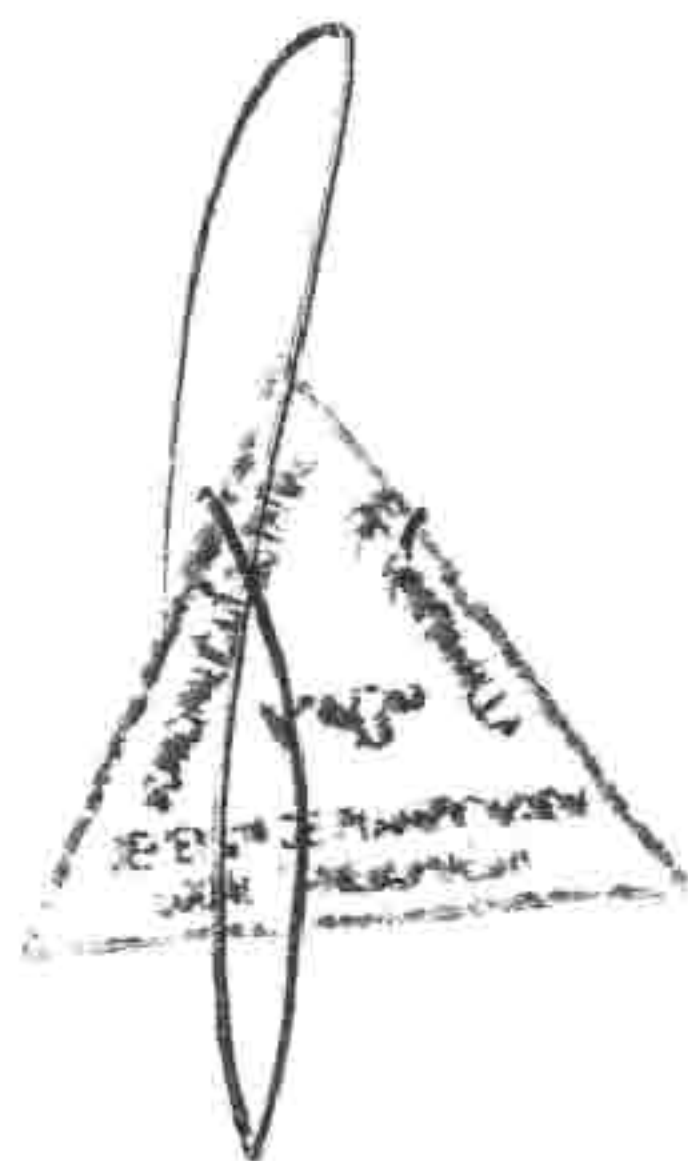


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

ARTICULO 10.- DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES GRAVES

10.1 Las personas de bajo el ámbito de aplicación del presente Código, están prohibidas de:

- Mantener intereses en conflicto.- Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes, funciones o actividades a su cargo.
- Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- De igual manera, queda prohibido recibir pagos indebidos, donaciones u obsequios de administrados o proveedores, salvo que se trate de artículos de promoción o publicidad, sin valor comercial alguno.
- Realizar actividades de proselitismo político.- Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- Hacer mal uso de información privilegiada.- Difundir a terceros, sin la debida autorización y con el fin de obtener un beneficio o ventaja para sí o para otros, información privilegiada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Presionar, amenazar y/o acosar.- Ejercer presiones, amenazas o acoso de cualquier tipo contra otros trabajadores o subordinados que puedan afectar la dignidad e integridad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- Hostilizar al denunciante.- Adoptar represalias luego de conocer la identidad de la persona que formuló denuncia.
- Actos de Nepotismo.- Ejercer la facultad de nombrar y contratar personal, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza, actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados, respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado por afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta en los casos descritos precedentemente.
- Solicitar y recibir a título personal o por intermedio de terceros cualquier tipo de premios, comisiones, ventajas, participación, obsequios o cualquier otro beneficio similar así como de postores o contratistas de bienes y servicios que pudieran comprometer a la Municipalidad Distrital de Ventanilla y al ejercicio de las funciones asignadas.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

- j) Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones con excepción de las actividades de docencia o capacitación autorizadas por la instancia correspondiente.
- k) Trasladar o entregar en lugares no autorizados documentación clasificada como "secreta", "reservada" o "confidencial" incluyendo la contenida en medios magnéticos.
- l) Divulgar, transmitir o difundir total o parcialmente el contenido de la información de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público o que medie mandato judicial.
- m) Levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza, en contra de los funcionarios, empleados de confianza y/o compañeros de trabajo, sin distinción de grado jerárquico y difundirlos perturbando la paz y armonía laboral en la institución.
- n) Ningún empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento, salario, jornal o cualquier otro tipo de ingresos. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
- o) Esta prohibición no alcanza las excepciones expresamente establecidas por la normatividad vigente.
- p) Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla sin autorización de la autoridad competente.
- q) Proporcionar información falsa así como alterar, modificar o destruir documentos de trabajo, ocasionando un perjuicio a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

10.2 Son consideradas infracciones graves las siguientes:

- a) El empleado público que tenga acceso a información de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que contenga datos para la realización de actuaciones inspectivas procedimientos laborales, procedimientos coactivos, procedimientos sancionadores, proceso de control de los recursos humanos, tramitación documentaria y otros que impliquen su reserva o confidencialidad cualquiera fuera su soporte manual o computarizados y los utilice manipule, otorgue información, omita u otro acto en su beneficio o parientes consanguíneos a personas con las que tenga afinidad a favor de terceros a cambio de recibir dádivas, favores, dinero o cualquier otro beneficio a cambio de ello.

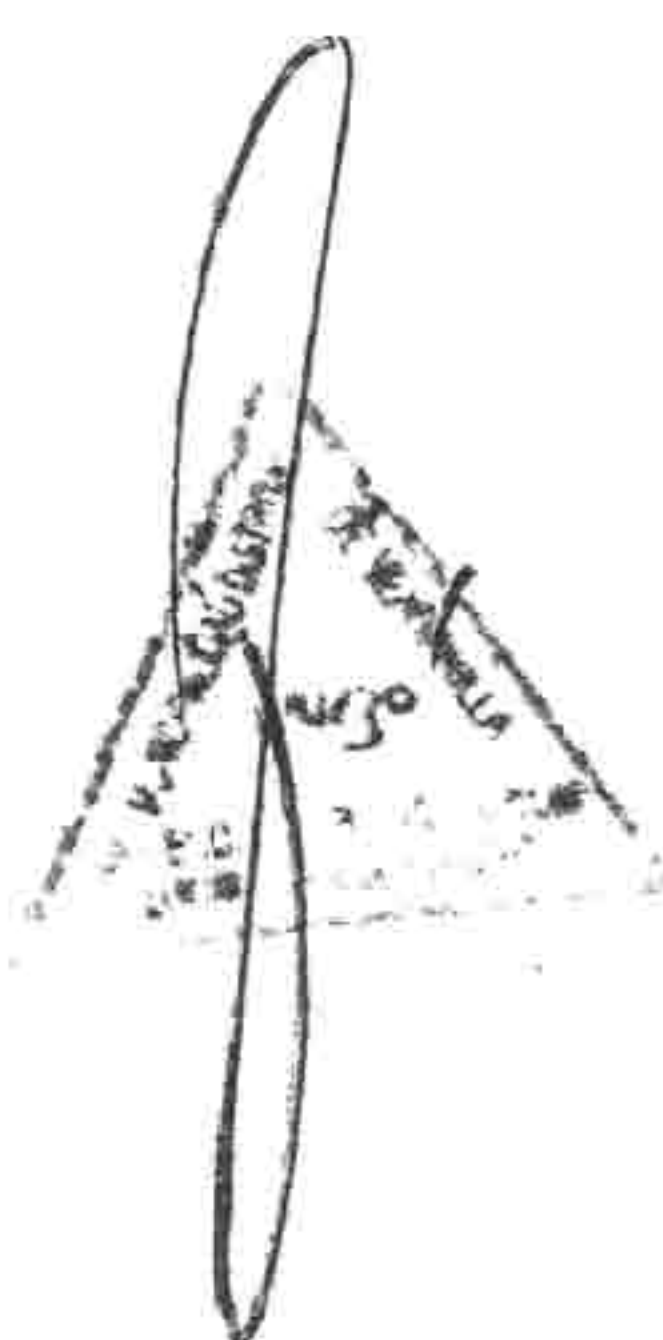
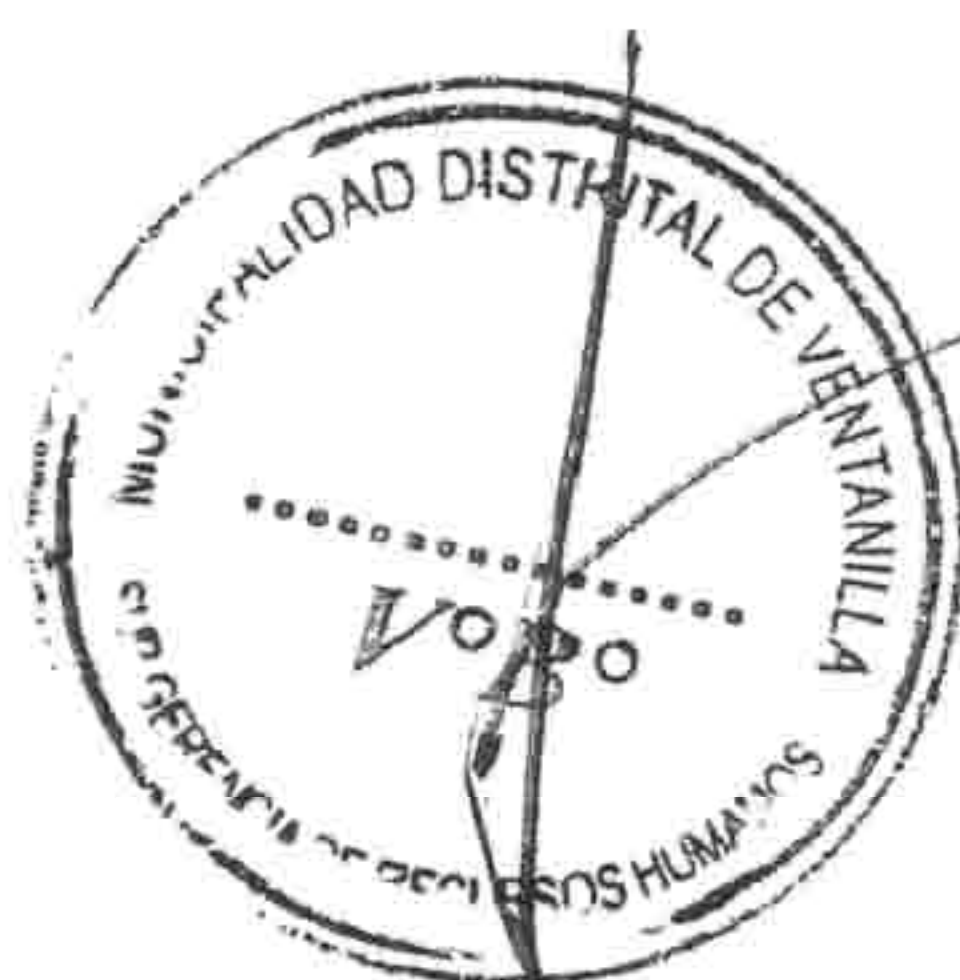


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

- b) El que patrocine, represente, asesore u otorgue otros servicios a los usuarios o público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, fuera de la institución o dentro de ella y reciba a cambio dádivas, favores o cualquier otro beneficio a cambio e ello.
- c) El que sustrae, el que mutile, distorsione, deseche, destruya documentación que se encuentre bajo su custodia o en los archivos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que sea considerado de importancia para las labores propias de la institución. Dicha información es aplicable también al personal que cesa su vínculo con la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- d) El que mediante informe, declaración jurada, manifestación, oficio o cualquier otro documento que ingrese a la Municipalidad o emita en ejercicio de su cargo y éste falte a la verdad, omita información, distorsione información y cause o induzca a error a la administración pública.
- e) El que engaña o falsea información con la finalidad de obtener licencia con goce de haber o sin el
- f) En los procesos de selección para las contrataciones que realice la Municipalidad Distrital de Ventanilla aquel que otorgue preferencia o privilegios o que interceda por algún postor o persona, altere información, efectúe sub valoraciones o sobre valoraciones y todo acto que favorezca a participantes o postores a parientes consanguíneos o con los que tenga afinidad a favor de terceros a cambio de recibir dádiva, favores o cualquier otro beneficio por ello.
- g) El que abusa de su condición de gerente, subgerente, jefe de equipo funcional o supervisor inmediato u otro cargo, que determine superioridad con respecto a otros trabajadores públicos en el desempeño de sus funciones y que efectúe actos de denigración, discriminación o cualquier otro tipo de trato diferenciado que afecte a la dignidad del empleado público.
- h) El que habiendo tomado conocimiento de ilícito o contravención al presente Código de Ética y lo oculte, no comunique a sus superiores o no denuncie a la autoridad respectiva.
- i) Las demás conductas que contravengan a las prohibiciones señaladas en la normatividad de la materia.
- j) Todas las conductas que afecten seriamente la imagen o la finalidad de las funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTICULO 11.- SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

- a) Todo empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene el deber de cumplir las disposiciones de presente Código y por lo tanto mantenerse informado de su contenido y de cualquier modificación posterior que haga de conocimiento la Subgerencia de Recursos Humanos.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

b) La transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente Código se consideran una infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción al empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

c) De las sanciones

Para aquellos que mantienen vínculo laboral

- Amonestación
- Suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
- Destitución o despido
- Multa de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)
- Resolución contractual

Infracciones leves: Amonestación, suspensión y/o multa.

Infracciones graves: Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.

En caso que la persona denunciada ya no mantenga vínculo de ningún tipo con la Municipalidad de Ventanilla la sanción sólo podrá ser multa.

La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración de los siguientes criterios:

- El perjuicio ocasionado a los administrados o a la administración pública.
- Afectación a los procedimientos.
- Naturaleza de las funciones desempeñadas, así como el cargo y jerarquía del infractor.
- El beneficio obtenido por el infractor.
- La reincidencia o reiterancia.

Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la Municipalidad, sea este funcionario, empleado de confianza, contratados de servicio – CAS u obreros, entre otros, que incurran en infracciones establecidas en el presente Código, para lo cual se tendrá presente las normas sobre carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada acorde con los dispositivos legales vigentes.

Asimismo, se aplicaran los dispositivos legales según correspondan

d) Del Registro de Sanciones:

Las sanciones impuestas en el marco de lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento serán inscritos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido a que se refiere la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la fecha en que quede consentida la sanción impuesta, el funcionario responsable deberá proceder a inscribir la sanción correspondiente.

e) Formulación de la denuncia

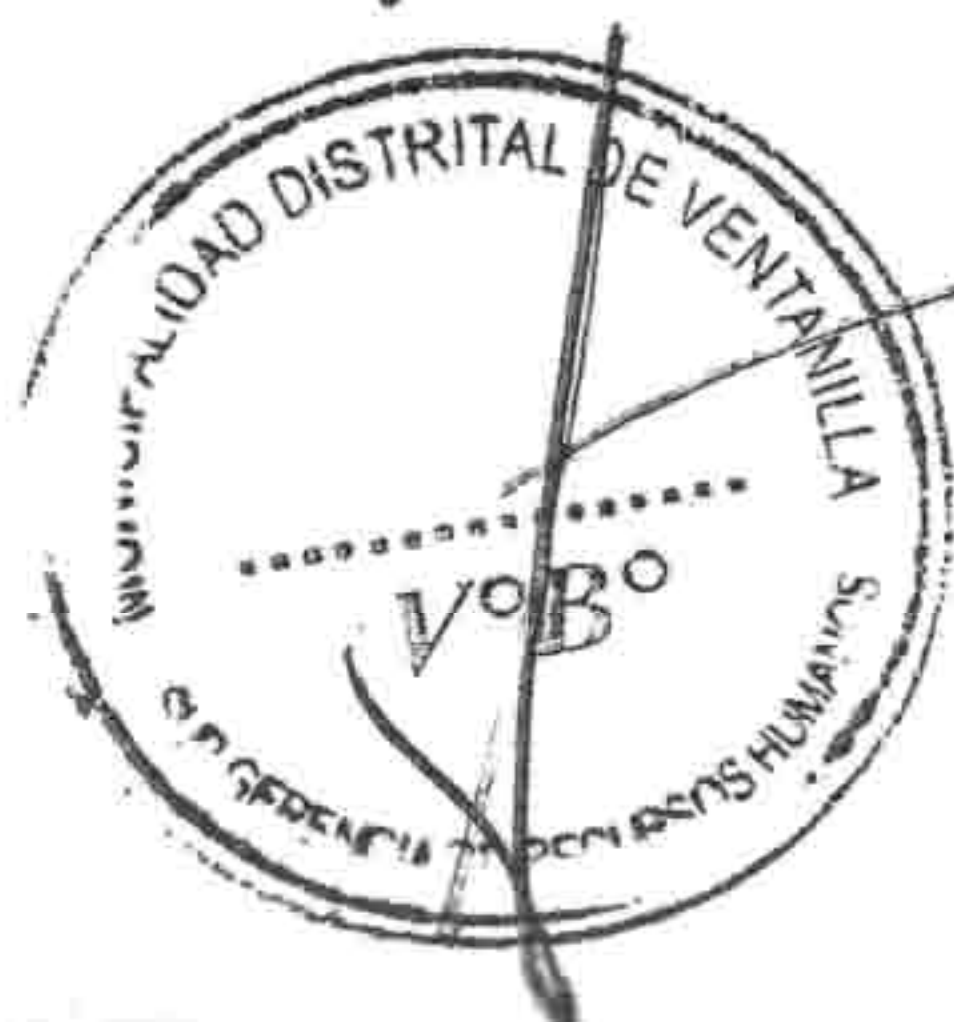
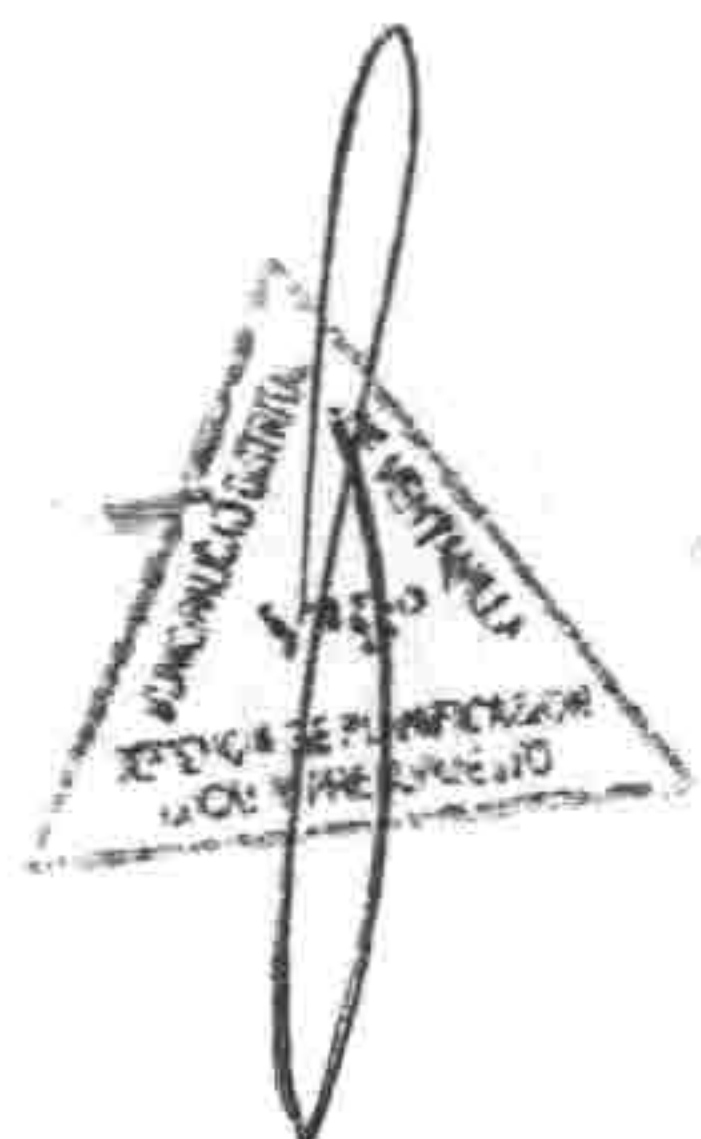
- Todos los funcionarios empelados de confianza, empleados estables, obreros permanentes, contratados por servicio administrativo de servicios – CAS, entre otros tienen el deber de denunciar sin demora cualquier acto indebido o presunta conducta inapropiada en el Órgano de Control Institucional (OCI).
- En el caso que el denunciado sea un servidor público sujeto al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Órgano de Control Institucional (OCI) derivará la denuncia ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y de ser un funcionario derivará la denuncia ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- En caso de que el denunciado no se encuentre en el supuesto detallado en el numeral precedente será sometido al procedimiento administrativo según corresponda. En el caso del personal obrero se aplicará lo establecido en el Decreto Supremo Nº 003-97-TR y su Reglamento. Asimismo, en el caso del personal CAS y otras modalidades contractuales se derivará lo actuado a la Subgerencia de Recursos Humanos y/o a una Comisión Ad Hoc que se establezca para los fines respectivos.

f) De los procedimientos

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la Subgerencia de Recursos Humanos y/o la Comisión Ad – Hoc calificarán las denuncias que sean emitidas por el Órgano de Control Institucional (OCI) y se pronunciarán sobre la apertura del proceso administrativo contra el empleado público involucrado.

Efectuarán las investigaciones que el caso amerite, solicitarán los informes respectivos, evaluarán las pruebas que se presentarán y emitirán un informe a la Alcaldía con copia al Órgano de Control Institucional (OCI) con las recomendaciones pertinentes.

Solicitarán que se comprenda dentro del proceso administrativo a otros empleados cuando existan indicios de responsabilidad por los hechos que son materia de investigación a efectos que disponga las acciones correspondientes para la conformación de una Comisión Ad – Hoc, considerando, de ser el caso la jerarquía del denunciado.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

g) Protección del denunciante

El empleado público que presente una denuncia se encuentra protegido contra cualquier medida que implique represalia de empleador en especial la aplicación de sanciones, resolución de contrato o despido, así como de actos que pueda considerarse hostilidad.

El funcionario que disponga medidas contrarias a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado.

Al presentar una denuncia ante el Órgano de Control Institucional (OCI), el denunciante podrá solicitar que no sea revelada su identidad hasta la conclusión de la investigación y en su caso del procedimiento sancionador correspondiente. Esta información será considerada como confidencial y su divulgación será sancionada conforme al presente Código de Ética.

La protección al denunciado no alcanza:

- A aquellas medidas de personal o disciplinarias en procedimiento o faltas producidas antes de la presentación de la denuncia.
- A aquellas denuncias que sean formuladas de mala fe o sin aportar indicios o pruebas de los hechos que se alegan.

ARTICULO 12.- ESTÍMULOS E INCENTIVOS

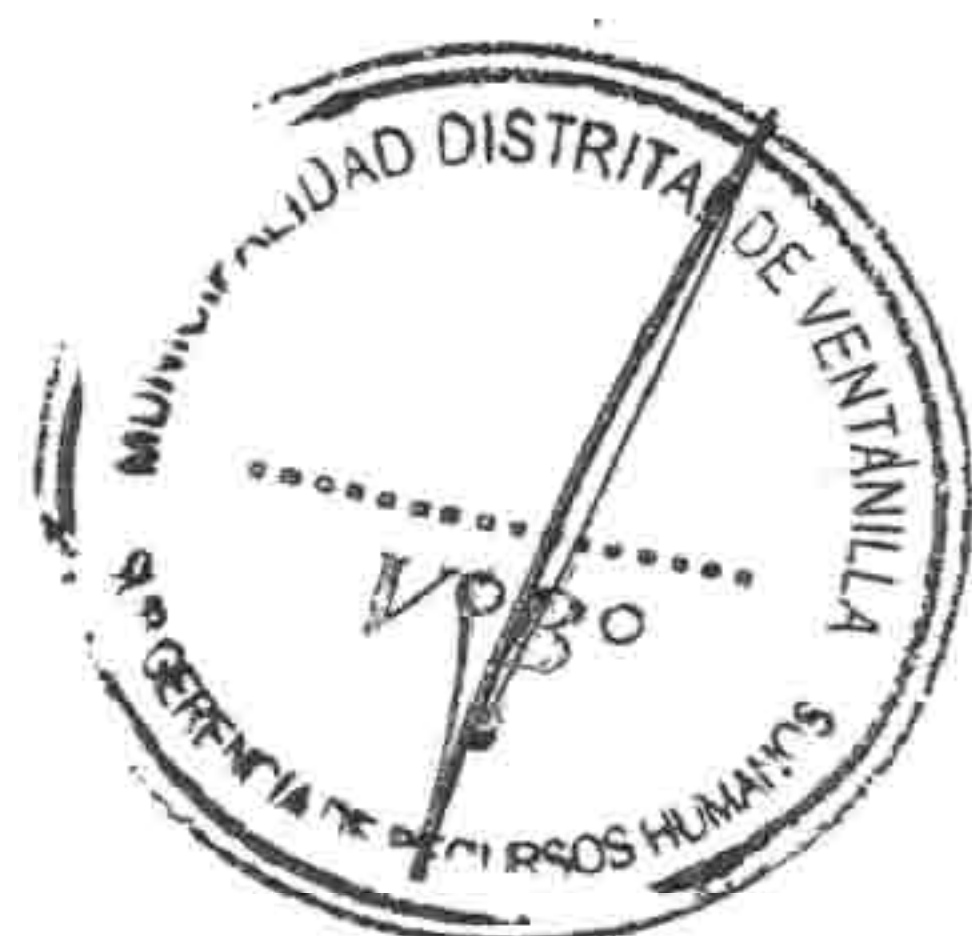
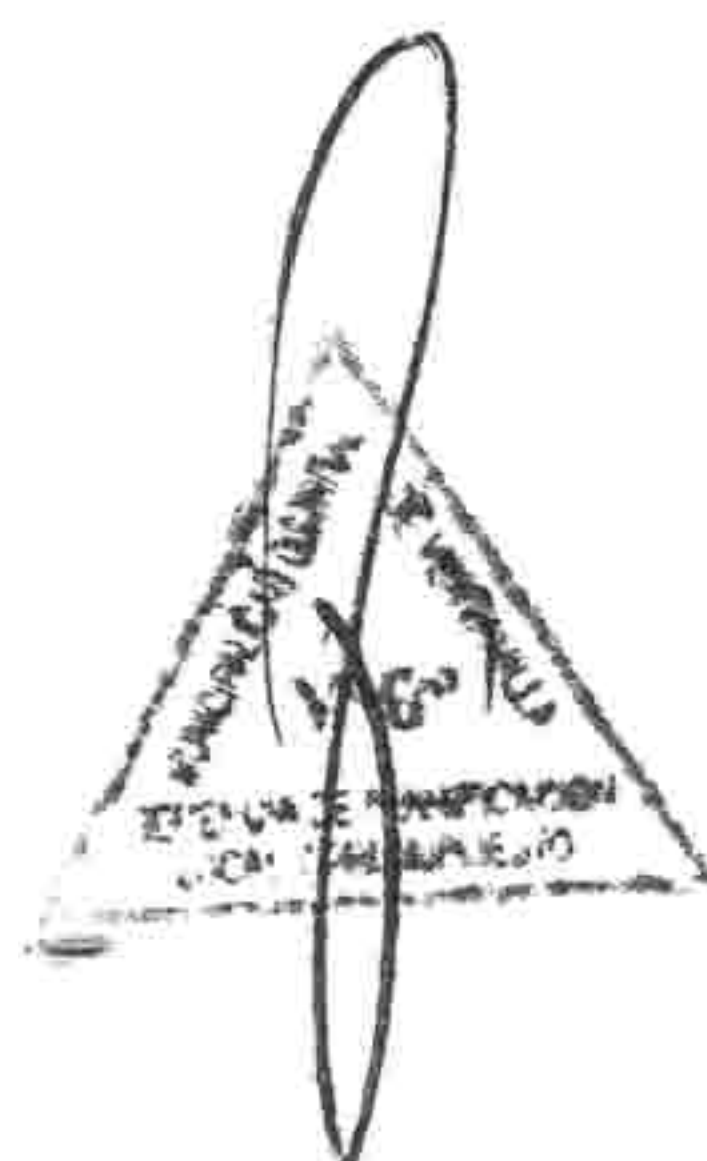
La Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos es la encargada de proponer para su aprobación, los incentivos y estímulos a los empleados públicos que sobresalgan en el cumplimiento del presente Código.

El empleado público que cumpla su función de acuerdo a los principios y deberes éticos, podrá hacerse acreedor a los siguientes incentivos y estímulos:

- Diploma de felicitación, que se incluirá en el legajo personal y publicado en el portal institucional de la Municipalidad.
- Capacitación a fin a sus labores.
- Bonificación del 10% sobre la puntuación o calificación recibida en evaluaciones para promociones o ascensos.
- Otros aprobados a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Las felicitaciones y reconocimientos serán tomados en cuenta para efectos de las evaluaciones de desempeño y capacitación, conforme la normatividad vigente.

El otorgamiento de los incentivos y estímulos se efectuará en la celebración institucional del Día del Trabajador Municipal.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

ARTICULO 13.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Recursos Humanos promoverá al interior de la Municipalidad Distrital de Ventanilla una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio civil.

SEGUNDA.- Entregar a cada empleado público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

TERCERA.- El Código de Ética será publicado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

CUARTA.- El presente Código de Ética será modificado por la Subgerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, cuando se produzcan cambios en las disposiciones legales.

QUINTA.- Lo no previsto en el presente Código de Ética, es de aplicación la normatividad legal de la materia.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	NORMAS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		Nº 024-2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA
		19/09/2012

ARTICULO 14.- ANEXOS

14.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Ética Pública.- Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.

Función Pública.- Toda actividad temporal o permanente, remunerado u honorario, realizado por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Empleado Público.- Todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

Para tal efecto, no importa el régimen laboral de contratación y/o fuente de financiamiento al que este sujeto.

Conflicto de Interés.- Situación en la cual una persona en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Principios Éticos.- Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Responsabilidad.- Cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, dar respuestas adecuadas a lo que se espera de una persona o empresa, institución, grupo o sociedad.

